



RESOLUCIÓN No. 3647 - 11 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2451 DEL 10 JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 2451 del 10 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad de Externado - Media Jornada, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el artículo primero de la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017 señala:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la calle 41 bis sur No. 2 -82 Barrio la Victoria, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada; calle 21 No. 16 - 54 Barrio Santafé, con una capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada; Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Este Barrio Juan Rey, con una capacidad instalada de treinta y cuatro (34) cupos por jornada; calle 74 B Sur No. 88 - 08 Barrio San Bernardino con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos por jornada y calle 17 Sur B No. 9 - 32 con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Externado - Media Jornada, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2451 DEL 10 JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA".

3 6 4 7

1 1 OCT 2017

Que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, mediante Acta suscrita el 15 de septiembre de 2017, señalo:

"Debe ser una Licencia por cada una de las cinco (5) sedes, en atención a que no se trata de la excepción contenida en el inciso 5 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, como quiera que no se prestan servicios complementarios, en cada una de las sedes se desarrolla todo el proceso de atención de los beneficiarios"

Que, en razón a lo anterior, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, debe entrar a aclarar la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, otorgando para cada unidad de servicio Licencia de funcionamiento, para la prestación del servicio por parte de la Institución ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que, la Dirección Regional ICBF procede a expedir el presente Acto Administrativo para el inmueble ubicado en la Calle 17 Sur B No. 9 - 32 Barrio El Sosiego de la ciudad de Bogotá, de conformidad con los argumentos señalados a lo largo del presente escrito, manteniendo íntegros los fundamentos esgrimidos en la Resolución 2451 del 10 de julio de 2017.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá-ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 2451 de fecha 10 de julio de 2017, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, parágrafo 1. de la Resolución 3435 de 2016; individualizando el Acto Administrativo en el sentido de otorgar Licencia de Funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 17 Sur B No. 9 - 32 Barrio El Sosiego de la ciudad de Bogotá, correspondiente a la Institución ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2451 DEL 10 JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA".

3647 - 11

11 OCT 2017

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995, Artículo 95, la Presente Resolución no requiere publicación y surte efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la institución, de las decisiones acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 OCT 2017

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
 Profesional Especializado con Funciones de
 Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		10/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beteño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		10/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 10:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.586.155 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3647 del 11 de Julio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA". emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado


GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C.C. No 20.586.155 de Bogotá

El Notificador


ENAYA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF


AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMAMRCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3647 del 11 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3647 del 11 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá